

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 5 de diciembre de 1967 sobre concesión a las Empresas «Cerámica Gaya Marazzi» y «Marti y Cia., S. L.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las firmas «Cerámicas Gaya Marazzi, Sociedad Anónima», y «Marti y Cia., S. L.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Las firmas «Cerámica Gaya Marazzi, S. A.», y «Marti y Cia., S. L.», quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 19 de septiembre de 1967 la firma «Cerámica Gaya Marazzi, S. A.», y a partir del día 20 de noviembre de 1967 la firma «Marti y Cia., S. A.», siempre que se ajuste al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1676/1966, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

Segundo.—La exportación precederá a la importación.

Tercero.—En lo que no está especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966, de 30 de junio, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas para su aplicación de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1967 sobre concesión a la Empresa «Solvay & Cie., Sociedad Anónima», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de rasorita por exportaciones de perborato sódico previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Solvay & Cie., S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de bórax hidratado, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de perborato sódico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Solvay & Cie., S. A.», con domicilio en Velázquez, 35, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de bórax hidratado con contenido de 46 por 100 de óxido bórico, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de perborato sódico.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de perborato sódico exportados podrán importarse con franquicia arancelaria cincuenta y cinco kilogramos de bórax hidratado con contenido de 46 por 100 de óxido bórico (rasorita fórmula Na<sub>2</sub>B<sub>2</sub>O<sub>4</sub> · 5 H<sub>2</sub>O).

No existen mermas ni subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de agosto de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la forma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,492	69,702
1 Dólar canadiense ....	64,311	64,505
1 Franco francés nuevo ....	14,169	14,211
1 Libra esterlina ....	167,010	167,514
1 Franco suizo ....	16,103	16,151
100 Francos belgas ....	139,970	140,392
1 Marco alemán ....	17,448	17,500
100 Liras italianas ....	11,132	11,165
1 Florín holandés ....	19,312	19,370
1 Corona sueca ....	13,427	13,467
1 Corona danesa ....	9,314	9,342
1 Corona noruega ....	9,728	9,757
1 Marco finlandés ....	16,458	16,507
100 Chelines austriacos ....	269,202	270,014
100 Escudos portugueses ....	242,782	243,515

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, en funciones de Comisión Central de Urbanismo, con fecha 15 de noviembre de 1967.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, en funciones de Comisión Central de Urbanismo, con fecha 15 de los corrientes, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Bilbao y Lujua.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Valle de Asia», sito en los términos municipales de Bilbao y Lujua, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: Punto número 1. Se encuentra situado en el lado Oeste de la carretera de Bilbao a Plencia, en el punto donde la prolongación del lindero Sur de la finca de Protección de Menores de Vizcaya lo corta, prolongando dicho lindero en dirección Oeste.